

Certificat de Decret

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General de l'Excm i Molt Il·ltre. Ayuntamiento de la ciudad de Terrassa,

C E R T I F I C A:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaria General a mi cargo resulta que, la Tenencia de Alcaldía de Acción Social, Participación y Calidad Democrática del Ayuntamiento de Terrassa, en fecha 16 de junio de 2026 aprobó el decreto núm.: 20901/2026, el contenido del cual se transcribe a continuación

Convocatoria para la concesión de becas del Plan de Formación en el Ocio, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la formación de educadores y educadoras en el ocio, para el año 2026.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa 2024-2027 aprobado el 26 de enero de 2024 por el Pleno Municipal incorpora previsiones que buscan introducir elementos de garantía de la vitalidad y capacidad de actuación de las entidades y asociaciones que trabajan en ámbitos muy diversos de la vida ciudadana y son una pieza clave para impulsar el progreso, la libertad, la democracia, la justicia social y la igualdad en la ciudad de Terrassa.

El objetivo de esta línea de subvención es dar apoyo a las personas jóvenes que forman parte de las entidades de educación en el tiempo libre de la ciudad para que puedan formarse, incidiendo al mismo tiempo en la mejora de la calidad de los proyectos de sus entidades y en la promoción de estas y su labor, haciendo evidente el capital social y el valor que significan para la ciudad.

En fecha 4 de diciembre de 2025 se publicaron en el BOPB las Bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos y actividades de utilidad pública o interés social, con el texto que se adjunta, aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2025.

En atención a la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 179/1995, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, y específicamente el artículo 28 de la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023) donde se establece la regulación de la convocatoria y su contenido necesario.

Visto el informe emitido por el director de los servicios de Ciclos de la Vida.

Vistas las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, y las concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En el uso de las competencias que tengo asignadas por Decreto de delegación del Alcalde núm. 6284/2025, de 26 de febrero, **RESUELVO:**

PRIMERO.- ABRIR CONVOCATORIA para la concesión de becas, en régimen de concurrencia pública y competitiva, dirigidas a la formación de educadores y educadoras en el ocio, para el año 2026, de acuerdo con las determinaciones que a continuación se indican:

Bases reguladoras

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023) y las Bases específicas aprobadas por el Pleno municipal en fecha 28 de noviembre de 2025 (publicadas en el BOP de fecha 4 de diciembre de 2025)

Objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y requisitos

El objeto es la regulación de la concesión de las becas del Plan de Formación en el ocio, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, dirigidas a personas que formen parte de una entidad de educación en el ocio de Terrassa como monitor o monitora voluntaria.

La finalidad de las becas es dar apoyo a las personas jóvenes que forman parte de las entidades de educación en el tiempo libre de la ciudad para que puedan formarse, incidiendo al mismo tiempo en la mejora de la calidad de los proyectos de sus entidades y en la promoción de estas y su labor, haciendo evidente el capital social y el valor que significan para la ciudad.

Presentación de las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPB. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

La solicitud se hará de acuerdo con los modelos anexos que acompañan esta convocatoria y se presentará telemáticamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites. <https://seuelectronica.terrassa.cat>.

Solicitud de becas del Plan de formación en el Ocio 2026 – Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa

El período para solicitar la ayuda será hasta un máximo de dos años a partir de la fecha de expedición del carnet, o del diploma que certifica la posesión del título de monitor/a o director/a, o de la fecha de realización que conste en el diploma o certificado de la escuela en el caso de las formaciones específicas relacionadas con el ámbito de la educación en el ocio.

Con la firma del formulario de solicitud, la persona solicitante acreditará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en las bases específicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos y/o la documentación establecidos en las bases, se requerirá por medio de comunicación electrónica a la persona solicitante que subsane y/o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá los efectos de renuncia de la solicitud de subvención establecidos en las Bases específicas.

Personas destinatarias

Podrán presentar una solicitud de ayuda todas las personas físicas que, en el momento de la solicitud, formen parte de una entidad de educación en el tiempo libre de Terrassa, inscrita en el RMEAC, como monitor o monitora voluntaria.

Órganos competentes para la valoración de solicitudes, la instrucción y resolución.

El órgano competente para la valoración de las solicitudes será la comisión de evaluación del Servicio de Juventud, que evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos por esta convocatoria.

El órgano competente para la instrucción será el servicio de gestión administrativa del Área de Acción Social, Participación y Calidad Democrática y la resolución será competencia de la Tenencia de Alcaldía del Área de Acción Social, Participación y Calidad Democrática.

En caso de que la composición de las comisiones de evaluación previstas en las Bases se vea afectada por cambios de denominación de cargos y/o puestos de trabajo como consecuencia del nuevo organigrama municipal, las comisiones estarán formadas por las personas que ocupen el cargo y/o puesto de trabajo asimilable.

Ponderación de criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta si estas reúnen o no la totalidad de los requisitos establecidos en esta convocatoria y si se ha presentado toda la documentación exigida.

Las ayudas solo se otorgarán a las personas solicitantes que cumplan todos los requisitos establecidos y

que hayan presentado toda la documentación exigida en esta convocatoria.

Importe de las ayudas

El importe máximo de las ayudas será:

Carné de monitor/a, 120 euros

Carné de director/a, 160 euros

Formación específica en el ámbito del ocio (50% del costo, hasta un máximo de 120 euros)

La concesión de las ayudas se atenderá por orden de solicitud, priorizando aquellos que hayan realizado la formación en el marco del Plan de Formación en el Ocio de Terrassa, hasta agotar el presupuesto destinado a esta convocatoria.

Las ayudas que sean denegadas por agotamiento del presupuesto se podrán volver a solicitar en próximas convocatorias, siempre y cuando estén dentro de los plazos establecidos para su otorgamiento.

Plazo para resolver y notificar

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Plazo, justificación del uso, disfrute y de la aplicación de la subvención.

En lo que respecta al plazo, justificación del uso, disfrute y de la aplicación de la beca por parte de las personas beneficiarias, se estará a lo que disponen las Bases que rigen la convocatoria.

Créditos presupuestarios

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 2.500,00 euros que irán a cargo de la aplicación presupuestaria 4465.33411.48100 Premios, becas y para estudios e investigación - Promoción de la Infancia del presupuesto municipal vigente.

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto destinado a esta convocatoria por un importe total de 2.500,00 euros que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 4465.33411.48100 Premios, becas y para estudios e investigación - Promoción de la Infancia del presupuesto municipal vigente.

TERCERO.- Los modelos a utilizar en esta convocatoria y que se publicarán en la Sede Electrónica:

"Anexo a la solicitud de beca del Plan de Formación en el Ocio"

"Solicitud de transferencia bancaria para pagos"

CUARTO.- En el caso de que la persona solicitante sea la primera vez que solicita una ayuda o subvención en el Ayuntamiento de Terrassa o haya cambiado el número de cuenta corriente desde la solicitud anterior, deberá comunicar el nuevo número telemáticamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites.

<https://seuelectronica.terrassa.cat>.

[Comunicación de número de cuenta por pago de facturas y subvenciones - Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa](#)

QUINTO.- Que por la Intervención General de la Corporación se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

SEXTO.- Publicar el presente Decreto tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en su portal web.

I para que así conste i a los efectos legales oportunos, se firma el presente certificado en Terrassa en la fecha de la firma digital,

El Secretario General